
Derechos y Deberes del Asegurado

De acuerdo a la obligación que se les establece a los intermediarios de seguros, y en cumplimiento del Principio de Consentimiento Informado previsto en el Artículo 5 de la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, el cual exige que el consumidor debe ser informado ampliamente de las implicaciones y cambios del producto o servicio que adquiera y que conscientemente de esto lo acepte.

En el siguiente link http://www.sugese.fi.cr/informacion_asegurados/derechos_deberes.html puede encontrar una lista de Derechos y Deberes que tienen los asegurados, con base en la Ley Reguladora del Contrato de Seguros, N°8956 y el Reglamento de Defensa y Protección del Consumidor de Seguros N° 7472, SUGESE-06-13.

En general:

- Derecho a recibir información oportuna y veraz de todos los entes supervisados y productos de seguros que se comercializan en el país.
- Derecho de recibir respuesta oportuna a todo reclamo, petición o solicitud en treinta días naturales.
- Deber de la actualización del valor del bien, de acuerdo a las condiciones particulares de su póliza.

El Cliente manifiesta que ha sido informado de manera clara, oportuna y suficiente respecto los derechos y deberes que tiene como asegurado en señal de lo cual firmo el presente documento.

Información relativa a BCR Corredora de Seguros S.A.

1. Datos del Intermediario de Seguros.

Nombre: BCR Corredora de Seguros S.A.

Cedula jurídica 3-101-563647

Licencia SC-09-101 comprobable en www.sugese.fi.cr

Dirección: San José, Pavas, 300 sur de Plaza Mayor, Edificio Torre Cordillera, piso 10.

Teléfonos y Fax: Central telefónica 2549-2670, fax 2296-3620

Correo electrónico: bcrseguros@bancobcr.com

Participación

No se tiene participación directa ni indirecta en entidades aseguradoras o viceversa.

Tratamiento de los datos de carácter personal

Toda información será tratada de forma confidencial de acuerdo a lo establecido en la Ley Reguladora del Mercado de Seguros.

Procedimiento previsto para presentar quejas ante las aseguradoras

En caso de quejas, consultas o sugerencias sobre el producto o servicio recibido, Las Aseguradoras ponen a disposición de sus clientes los siguientes medios detallados en el siguiente cuadro.

Además se detallan los porcentajes de ingresos que por concepto de comisión recibe la sociedad corredora se desglosan en el siguiente cuadro, datos a **Setiembre, 2023**.

Licencia	INS	QUALITAS	PALIG	ASSA	MAPFRE	OCEANICA	ADISA	SAGICOR	BMI	MAGISTERIO	BCBS	LAFISE
Porcentaje de participación en los ingresos (100%)	87,62%	0,99%	0,33%	5,16%	3,80%	0,28%	0,14%	0,0%	0,2%	0,0%	#REF!	1,46%
Buzón de sugerencia	En todas las sedes	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Contraloría de Servicios o correo de contacto	cservicios@ins-cr.com	consumidor@qualitas.co.cr	servicioalcliente@palig.com	contacto@assanet.com	servicioalcliente@mapfre.co.cr	contacto@oceanica-cr.com	info@adisa-cr.com	sagicor_costarica@sagicor.com	segurosBMI@bmicom.com	http://www.segurosdelmagisterio.com/index.htm	https://www.bcbcostarica.com/contactenos/	https://www.lafise.com/sicr/
Mediante nota o personalmente en la oficina de la Aseguradora	Mediante nota indicando: Nombre, número de cédula y teléfono. Dirección, fax o correo electrónico para recibir notificaciones. Detalle de los hechos que motivan la queja o sugerencia, indicar claramente las personas y dependencias.	San José, Sabana Norte, edificio Torre La Sabana, frente al Estadio Nacional, primer piso.	Santa Ana Forum 1, Torre 1, Piso 2 San José, Costa Rica	San José, Costa Rica. Centro Empresarial Fórum 1, Edificio F, Primer Piso.	San José, Costa Rica, San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Supermercado Muñoz & Nanne, Oficentro Conda, Piso 1 y 3.	100 metros este y 10 metros norte de la Agencia de Vehículos Nissan en Sabana Norte, casa blanca a mano izquierda, portones dorados	300 mts. Oeste del Tony Romas, Trejos Montealegre, San Rafael Escazú, Edificio Stewart Title 4to piso	102 Avenida Escazú Torre 2, Suite 405. San Rafael de Escazú, San José, Costa Rica.	Escazú, frente Hospital OIMA	Oficinas Centrales Seguros del Magisterio S.A. Costado Sur de la Sociedad de Seguros del Videro del Magisterio Nacional Calle 1ra, Avenida 10 San José, Costa Rica	Cantón Central de la Provincia de San José, Esq. de la Calle 25 con Ave 8, San José, Costa Rica	Edificio LAFISE, 50 mts Este de la Fuente de la Hispanidad
Teléfono	Tel: 2287-6464 / 2287-6465 / 800INSCliente	Tel: 22102400	Tel: 2204-6300	Tel: 2503-2792 Fax: 2503-2797	Tel: 2010-3000	Tel: 2256-8770	Tel: 2228-4850	Tel: 4080-5200	Tel: 2228-6069	Tel: 2211-9100	Tel: 4052-4660	Tel: 2246-2000

Procedimientos de Resolución extrajudicial de conflictos: Para la resolución extrajudicial de casos se aplican las formas establecidas en la LEY SOBRE RESOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL, Ley No. 7727 de 09 de diciembre de 1997.

2. Revelación de información sobre el tipo de intermediario de Seguros. INFORMACIÓN IMPORTANTE

El corredor de seguros que se indica al pie de este documento se encuentra registrado ante la Superintendencia General de Seguros, está acreditado por esta sociedad corredora de seguros y cuenta con una Licencia expedida por dicha Superintendencia. Está obligado a asesorar de manera profesional, imparcial e independiente a su cliente, basado en la revisión de las opciones de seguro disponibles en el mercado.

a. El número de entidades aseguradoras que comercializan esta línea **estudiantil** es el siguiente: **6**.

b. Además de la comisión que recibe de la entidad aseguradora, podrá cobrar honorarios profesionales relacionados estrictamente con la prestación de sus servicios de asesoría profesional. En este caso dichos honorarios deben señalarse por escrito de previo a la contratación, indicando el detalle de la asesoría y dejando constancia en el expediente de la misma. Deberá expedirse un recibo independiente por el cobro de los honorarios profesionales al cliente.

c. El pago de la prima a un corredor de seguros NO implica la aceptación del riesgo por parte de la entidad aseguradora, o vigencia del contrato relacionado, a menos que el corredor le entregue el recibo oficial de la entidad aseguradora.

d. En caso de que el seguro se adquiriera como requisito para la compra de un bien o servicio (Sea una solicitud de crédito, compra de un artículo u otros) la Ley Reguladora del Mercado de Seguros define como un **DERECHO DEL CONSUMIDOR** la libre elección de la entidad aseguradora o del intermediario del seguro.

Esta información debe ser suministrada por el Corredor de Seguros de acuerdo al artículo 27, punto 2, inciso b del Reglamento de Comercialización 03-10, publicado en la Gaceta el 09 de noviembre del 2010.